

## Reseña histórica de la Declaración Universal de Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), estableciendo que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.<sup>1</sup>

Después de las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional se comprometió a no permitir que esos hechos se repitieran, tal como indica el segundo considerando del preámbulo de la Declaración: “el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad...”. Es en ese momento histórico que mujeres y hombres, líderes del mundo, decidieron complementar la Carta de las Naciones Unidas con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento. Este documento, que más tarde se convertiría en la Declaración Universal de Derechos Humanos, fue examinado en la primera sesión de la Asamblea General en 1946.<sup>2</sup>

Posteriormente, la Asamblea traslada el proyecto al Consejo Económico y Social para ser analizado por la Comisión de Derechos Humanos (predecesora del Consejo de Derechos Humanos) para que prepare una carta internacional de derechos humanos. Dicha Comisión autorizó a sus miembros formular el anteproyecto en su primer periodo de sesiones celebrado a principios de 1947, en Nueva York. Esta labor fue asumida por un Comité de Redacción conformado por integrantes de la Comisión procedentes de ocho Estados, elegidos teniendo en cuenta la distribución geográfica.<sup>3</sup>

La Comisión de Derechos Humanos estaba integrada por 18 miembros de diversas formaciones políticas, culturales y religiosas, entre ellos estaban Eleanor Roosevelt, viuda del presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt,

<sup>1</sup> Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.

<sup>2</sup> Recuperado el 27 de marzo de 2023: <https://www.un.org/es/about-us/udhr/history-of-the-declaration>

<sup>3</sup> *Ibíd.*

quien presidió el Comité de Redacción de la Declaración, considerada la gran impulsora de la aprobación de este documento. Junto a ella también figuran René Bassin, de Francia, quien redactó el primer proyecto de la Declaración; el relator de la Comisión, Charles Malik, del Líbano; el vicepresidente, Peng Chung Chang, de China y el director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas, John Humphrey, de Canadá.<sup>4</sup> Posteriormente, ante las críticas por la falta de europeos, latinoamericanos y soviéticos se sumaron representantes de Australia, Chile, Unión Soviética y Reino Unido.<sup>5</sup>

En septiembre de 1948 se propuso el primer proyecto de la Declaración y más de 50 Estados miembros participaron en la redacción final. En diciembre de dicho año, por medio de la Resolución 217 A (III), la Asamblea General, reunida en París, aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos con 48 votos a favor, ninguno en contra y con ocho abstenciones.<sup>6</sup> El texto completo de la DUDH fue elaborado en menos de dos años.<sup>7</sup>

Inicialmente, el título original del texto en español fue “Declaración Universal de Derechos del Hombre”; sin embargo, la Asamblea General, en su resolución 548 (VI), del 5 de febrero de 1952, determinó modificar todos los documentos de trabajo en lengua española, en el sentido de aludir a “derechos humanos” en lugar de “derechos del hombre”, por considerar que el contenido y la finalidad de la Declaración “tienen un amplio significado que no cabe dentro del título en lengua española de derechos del hombre”, teniendo en cuenta, además, que el cuerpo del instrumento alude a la expresión “derechos humanos”.<sup>8</sup>

Para destacar la trascendencia histórica de la aprobación de este documento, Naciones Unidas establece que cada 10 de diciembre, aparte de celebrar la

---

<sup>4</sup> *Ibíd.*

<sup>5</sup> Del Toro, M. (Agosto, 2012). *La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional (Fascículo 2)*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. PP. 49.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, PP.15.

<sup>7</sup> Recuperado el 27 de marzo de 2023: <https://www.un.org/es/about-us/udhr/history-of-the-declaration>

<sup>8</sup> Del Toro, M. (Agosto, 2012). *La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional (Fascículo 2)*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. PP. 23.

proclamación de la DUDH, se conmemore el Día de los Derechos Humanos, según Resolución 423 (V) emitida en 1950.<sup>9</sup>

Respecto del contenido de la Declaración, consta de un preámbulo y 30 artículos, en los cuales se puede establecer una división de los derechos así:<sup>10</sup>

- Derechos civiles y políticos: artículos del 2 al 21.
- Derechos económicos y sociales, artículos del 22 al 28.
- Deberes del Estado, deberes de los individuos hacia la comunidad, cláusula limitativa y principios de interpretación: artículos 29 y 30.

### **DUDH, base para el derecho internacional de los derechos humanos**

La Declaración es considerada el fundamento de las normas internacionales sobre derechos humanos. Uno de sus grandes aportes es el reconocimiento universal con relación a que los derechos básicos y las libertades fundamentales son inherentes a todas las personas.

El primer tratado derivado de la DUDH fue la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de ahí en adelante ha inspirado una serie de tratados internacionales tales como<sup>11</sup>:

---

<sup>9</sup> Recuperado el 29 de marzo de 2023: [https://www.ohchr.org/es/about\\_us/human\\_rights\\_day](https://www.ohchr.org/es/about_us/human_rights_day)

<sup>10</sup> Del Toro, M. (Agosto, 2012). *La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional (Fascículo 2)*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. PP. 61.

<sup>11</sup> Recuperado el 28 de marzo de 2023: <https://www.ohchr.org/en/core-international-human-rights-instruments-and-their-monitoring-bodies>.

<b>Instrumento internacional</b>	<b>Fecha de aprobación por la ONU</b>	<b>Estado de ratificación en Guatemala<sup>12</sup></b>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	21 de diciembre de 1965	Firma: 1967 Ratificación: 1983
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16 de diciembre de 1966	Firma: NA Ratificación: 1992
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16 de diciembre de 1966	Firma: NA Ratificación: 1988
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	18 de diciembre de 1979	Firma: 1981 Ratificación: 1982
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	10 de diciembre de 1984	Firma: NA Ratificación: 1990
Convención sobre los Derechos del Niño	20 de noviembre de 1989	Firma: 1990 Ratificación: 1990
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	18 de diciembre de 1990	Firma: 2000 Ratificación: 2003
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	20 de diciembre de 2006	Firma: 2007 Ratificación: NA
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	13 de diciembre de 2006	Firma: 2007 Ratificación: 2009

La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos

<sup>12</sup> Recuperado el 29 de marzo de 2023 en: <https://indicators.ohchr.org/>

Económicos, Sociales y Culturales conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos.

### **Entorno histórico inmediato de la DUDH<sup>13</sup>**

Como parte del contexto histórico inmediato de la Declaración se pueden mencionar los siguientes acontecimientos:

- Creación de la Carta de las Naciones Unidas, suscrita el 26 de junio de 1945 por representantes de 50 países. Este documento es el inicio de la fase legislativa del derecho internacional de los derechos humanos y constituye el contexto inmediato a la adopción de la Declaración Universal.
- Incorporación de la Declaración de Filadelfia a la nueva constitución de la Organización Internacional del Trabajo, en la cual se enuncia sus fines y objetivos.
- La constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- El enjuiciamiento y condena de los responsables de los crímenes de guerra, contra la paz y humanidad durante la Segunda Guerra Mundial.
- La adopción de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el 30 de abril de 1948.
- La adopción de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el 9 de diciembre de 1948.

### **Los aportes de las mujeres<sup>14</sup>**

Adicional al papel fundamental que desempeñó Eleanor Roosevelt, presidenta del Comité de Redacción de la DUDH, es importante mencionar la contribución clave de otras líderes y defensoras en la inclusión de los derechos de las mujeres en la Declaración, tales como la política Hansa Mehta, originaria de la

<sup>13</sup> Del Toro, M. (Agosto, 2012). *La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional (Fascículo 2)*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. PP. 42.

<sup>14</sup> Recuperado el 28 de marzo de 2023: <https://www.un.org/es/observances/human-rights-day/women-who-shaped-the-universal-declaration>

India, a quien se le atribuye el cambio de la frase “Todos los hombres” por “Todos los seres humanos” del artículo 1 de la Declaración.

Por otro lado, la participación de la diplomática y líder feminista de la República Dominicana, Minerva Bernardino, incidió en la inclusión de la “igualdad de derechos de hombres y mujeres” en el preámbulo de la DUDH.

La pakistaní Begum Shaista Ikramullah defendió resaltar la libertad, igualdad y libre elección en el documento. Además, fue la promotora del artículo 16 relacionado con la igualdad de derechos en el matrimonio, como una forma de combatir el matrimonio infantil y forzado.

Bodil Begtrup, de Dinamarca, defendió que en la Declaración se hiciera referencia a “todos” o “toda persona”, en lugar de “todos los hombres”.

De Francia, Marie-Hélène Lefaucheu, logró la inclusión de la no discriminación sexual en el artículo 2. Por otro lado, Evdokia Uralova, de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, defendió la igualdad de salario para las mujeres expresado en el artículo 23.

Lakshmi Menon, de la India, abogó por la inclusión del principio de igualdad de género en todo el documento<sup>15</sup>, quedando plasmado en el preámbulo; además, defendió la universalidad de los derechos humanos.

Debido al trabajo de estas mujeres quedan incluidos y garantizados el principio de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

---

<sup>15</sup> Recuperado el 29 de marzo de 2023: [https://youtu.be/ljHx\\_5g\\_BHw](https://youtu.be/ljHx_5g_BHw)

## La Declaración en números:

- Contiene 30 artículos.
- Traducida a más de 500 idiomas.<sup>16</sup>
- Ha inspirado más de 70 declaraciones y tratados internacionales.<sup>17</sup>
- Actualmente ha sido firmada por 193 Estados miembros.

## Trascendencia de la DUDH en Guatemala

A partir de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948, en Guatemala ha sido guía para la promulgación de diversas leyes internas.

En principio, la Constitución Política de la República de Guatemala, que actualmente nos rige desde 1985, fue elaborada tomando en cuenta el impulso de la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, tal como lo indica en la invocación. Además, en el artículo 46 aborda la preeminencia del derecho internacional, en el cual indica que: “Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.”

En cuanto a la historia reciente del país, se desarrolló un conflicto armado interno, que duró más de 36 años, el cual produjo heridas profundamente dolorosas y traumáticas para la población guatemalteca. Para poner fin a dicho conflicto se iniciaron las negociaciones de paz que dieron como resultado los Acuerdos de Paz de Guatemala, que están conformados por 12 acuerdos que abordan diferentes temáticas. Entre ellos está el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, en el cual se plasma el compromiso general con los derechos humanos teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en la materia y los tratados, convenciones y otros instrumentos

---

<sup>16</sup> Recuperado el 28 de marzo de 2023: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>17</sup> *Ibíd.*

internacionales de los que Guatemala es parte, entre ellos la DUDH. Este Acuerdo se suscribió el 29 de marzo de 1994<sup>18</sup>.

También se puede mencionar la creación de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (Codisra), que se crea el 8 de octubre de 2002, mediante Acuerdo Gubernativo 390-2002. Codisra tiene a su cargo la formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial tal como lo estipula la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que fue el primer convenio que surge de la DUDH.

En cuanto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, fue punto de interpretación para la formulación de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008, aprobada el 10 de abril de 2008, como se indica en el artículo 26. En la parte de los considerandos se estipula que Guatemala, como Estado Parte, está obligado a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que le constituyan discriminación contra la mujer y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para su fin.

Respecto de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, siendo el país parte de dicho instrumento internacional, así como de su Protocolo Facultativo, en cuyo artículo 3 contiene el compromiso para cada país respecto de establecer, designar o mantener en el plano nacional uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, denominado Mecanismo Nacional de Prevención, el Estado de Guatemala decreta la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Decreto Número 40-2010), en noviembre de 2010, cuyo objeto es prevenir estos flagelos, mediante un sistema de visitas periódicas a lugares donde estén personas privadas de su libertad, según indica el artículo 1 de dicha ley.

---

<sup>18</sup> Los Acuerdos de Paz de Guatemala. Edición conmemorativa. (Octubre de 2022). Fundación Propaz.

Acerca del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto Número 27-2003, promulga la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en junio de 2003, cuyo objeto es lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos, según estipula en su artículo 1.

En cuanto al cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, el Congreso de la República de Guatemala promulga el Código de Migración, Decreto Número 44-2016, el cual indica que los instrumentos internacionales en materia de trabajadores migrantes, entre los cuales destaca dicha Convención, ratificada por el Estado de Guatemala, requiere ser armonizada mediante disposiciones legislativas a lo interno del Estado, de forma que se garantice el acceso, goce y disfrute pleno del derecho a trabajar y el derecho laboral bajo la protección del Estado sin importar la nacionalidad de las personas.”

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron decretados como ley nacional el 30 de septiembre de 2008, mediante el Decreto Número 59-2008.

Además, por medio del Acuerdo Gubernativo 78-2009, se designa al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (Conadi) como el organismo gubernamental encargado de las cuestiones relativas al cumplimiento y la aplicación de dicha Convención. De esta forma se da cumplimiento al artículo 33 de la Convención, que estipula que los Estados parte, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención.

Otro resultado es la aprobación del Decreto Número 3-2020, Ley que reconoce y aprueba la Lengua de Señas de Guatemala, como parte del compromiso que el Estado de Guatemala asume al ratificar esta Convención.

## **La Declaración como mandato legal de la PDH**

El mandato legal del Procurador de los Derechos Humanos establece que es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala (artículo 8, Decreto Número 54-86, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, reformado por el Artículo 3, del Decreto Número 32-87).

## **Legado vivo y vigente de la DUDH**

Después de casi 75 años de su proclamación, la Declaración Universal de Derechos Humanos sigue siendo un instrumento fundamental para la humanidad debido a que sus postulados están vigentes. Es un hito de la historia y símbolo de esperanza por el que los pueblos y las naciones deben esforzarse para mantener vivo su legado.